

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0410-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 12 de mayo del 2023

VISTO:

El Expediente n° 395-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556**, respecto de dos (2) áreas, distribuidas de la siguiente manera: **Área 1**: 34,26 m² y **Área 2**: 385,45 m²; que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral n° 12587873 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX– Sede Lima, asignados con CUS n° 181516 y n° 181518, respectivamente (en adelante, “los predios”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 00987-2023-ARCC/DE/DSI y Oficio n° 00988-2023-ARCC/DE/DSI presentados el 18 de abril de 2023 [S.I. N° 09357-2023 (foja 2) y S.I. N° 09358-2023 (foja 56)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, “ARCC”) representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Néstor Eduardo Fuertes Escudero, solicita la independización y transferencia por Leyes Especiales de “los predios”, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo n° 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n° 30556”), requeridos para la

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

construcción del muro de contención en la ejecución del proyecto: “Paquete Q-04 para la entrega de la Solución Integral de la Quebrada Huaycoloro”, que corresponde al proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones y movimiento de masas en la quebrada Huaycoloro, distrito de San Antonio - provincia de Huarochiri - departamento de Lima” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presenta, entre otros, los documentos siguientes: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 4 al 12); **b)** panel fotográfico e informe de inspección técnica del Área 1 (fojas 15 y 16); **c)** plano de ubicación, plano perimétrico y memoria descriptiva del Área 1 (fojas 17 al 21); **d)** panel fotográfico e informe de inspección técnica del Área 2 (fojas 23 y 24); **e)** plano de ubicación, plano perimétrico y memoria descriptiva del Área 2 (fojas 25 al 30); **f)** certificado de búsqueda catastral con publicidad 7123937-2022 expedido el 12 de diciembre de 2022 (fojas 38 al 41); **g)** certificado literal de la partida registral n° 12587873 (fojas 43 y 44); **h)** plano diagnóstico (foja 46); e, **i)** plano y memoria descriptiva del área remanente (foja 48 al 54)

3. Que, el artículo 1° del “TUO de la Ley n° 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 091-2017-PCM, en adelante “el Plan”, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del “TUO de la Ley n° 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley n° 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2020-VIVIENDA (en adelante “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”).

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley n° 30556, aprobado por Decreto Supremo n° 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley n° 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58 del “Reglamento de la Ley n° 30556” enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco del citado Plan, conforme detalle siguiente: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos; **d)** Memoria

descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley n° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, respecto a la competencia de la “SBN”, cabe precisar que, la “ARCC” señaló en su plan de saneamiento físico legal que en “los predios” no existen edificaciones permanentes, áreas de cultivos, ni obras complementarias; por lo que, la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la “SBN”, en consecuencia, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, emitiéndose el Informe Preliminar N° 00494-2023/SBN-DGPE-SDDI del 21 de abril de 2023 (fojas 110 al 117) el cual concluyó, respecto de “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** forman parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral n° 12587873 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX– Sede Lima; **ii)** no presentan ocupación, posesión o edificación; **iii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **iv)** no se superponen con predios formalizados, predios rurales, comunidades campesinas o nativas, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctrica, ni fajas marginales; **v)** de la revisión de datos geospaciales catastrales – IGN, se aprecia que “los predios” se encuentran próximos al eje de la quebrada Jicamarca; por lo que, dado que “el proyecto” se ejecutará en zona de quebrada que involucra a la quebrada Huaycoloro, se colige que la “ARCC” tiene conocimiento de tal situación; **vi)** efectuada la consulta a la base de datos del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID) que administra el CENEPRED, se observa superposición sobre zonas de movimientos en masa de nivel medio; situación que fue advertida por la “ARCC” en su plan de saneamiento físico legal; **vii)** según el visor SUNARP, “los predios” se superponen totalmente sobre la partida registral n° 49088403 que corresponde a la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica a favor de Luz del Sur S.A.; situación que fue advertida por la “ARCC” en su plan de saneamiento físico legal; **viii)** en el punto III.1 del plan de saneamiento físico legal, la “ARCC” señala que en el asiento D0002 de la partida registral n° 12587873 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima se encuentra inscrita una afectación en uso a favor del Instituto Geofísico del Perú – IGP; precisando que es posible la coexistencia de “el proyecto” con la referida afectación en uso; **ix)** revisado el plano diagnóstico, se advierte posible error gráfico en la ubicación de la partida registral N° 13994024 (posible desplazamiento hacia el sur) y de la partida registral N° 14635942 (posible desplazamiento hacia el norte), lo cual discrepa con lo observado en el gráfico de evaluación técnica del certificado de búsqueda catastral presentado; dicha situación podría representar una posible superposición de “los predios” con las partidas previamente mencionadas. Cabe precisar que, en el Plan de Saneamiento Físico Legal solo se indica superposición de “los predios” con la partida registral N° 13994024; **x)** de la revisión de la memoria descriptiva del área remanente se observan inexactitudes, toda vez que no se identifica dentro de la descripción de colindancias a los “los predios”, lo que deberá ser subsanado. Asimismo, de la evaluación legal de la documentación presentada, se advierte que el Certificado de Búsqueda Catastral fue emitido con fecha 12 de diciembre de 2022, superando la antigüedad máxima de tres (3) meses establecida en el literal b) del inciso 58.1 del artículo 58 del “Reglamento de la Ley N° 30056”.

11. Que, mediante el Oficio N° 01874-2023/SBN-DGPE-SDDI del 26 de abril de 2023 [en adelante, “el Oficio” (fojas 118 y 119)], esta Subdirección comunicó a la “ARCC” las observaciones técnicas legales realizadas en los numerales **ix)** y **x)** del informe preliminar citado en el anterior considerando de la presente resolución, así como, la observación que resulta de la evaluación legal, a efectos de que estas sean subsanadas y/o aclaradas; otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles para su aclaración, bajo apercibimiento de concluir el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59° de “Reglamento de la Ley n° 30556”.

12. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado el 26 de abril de 2023 a través de la casilla electrónica² de la “ARCC”, conforme consta del cargo del mismo (foja 120); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004 2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 5 de mayo de 2023; habiendo la “ARCC”, dentro del plazo, remitido el Oficio n° 01128-2023-ARCC/DE/DSI y demás documentos el 5 de mayo de 2023 [S.I. n° 11026-2023 (fojas 122 al 139)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

13. Que, evaluada en su integridad la documentación presentada por la “ARCC”, mediante Informe Preliminar n° 00568-2023/SBN-DGPE-SDDI del 8 de mayo de 2023 (fojas 140 y 141) y los Informes Técnicos Legales n° 0481-2023/SBN-DGPE-SDDI y n° 0482-2023/SBN-DGPE-SDDI del 12 de mayo de 2023, se concluye, respecto de “los predios”, lo siguiente: **i)** en relación al posible error gráfico del plano diagnóstico y la posible superposición con las partidas registrales n° 13994024 y n° 14635942, la “ARCC” presenta el Informe Técnico de Verificador n° 020-2023-JRBA del 2 de mayo de 2023, suscrito por el verificador catastral, Geógrafo Johnny Richard Bustamante Alberco (fojas 125 y 126), el cual evidencia un error tipográfico de los números de partidas registrales en el gráfico adjunto al Certificado de Búsqueda Catastral de Publicidad N° 2022-7123937, acorde con la información de la Base Gráfica Registral brindada por SUNARP y el certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-6128024 emitido el 9 de noviembre 2022, en los cuales se observa que la información señalada en el plano diagnóstico se encuentra correcta; por lo que, se concluye que la partida n° 13994024 se encuentra ubicada hacia el sur con respecto de la partida n° 14635942, en consecuencia, se descarta la superposición gráfica de “los predios” con la partida n° 14635942, teniendo en cuenta el plano de diagnóstico y el informe técnico presentado; **ii)** respecto a las inexactitudes advertidas en la memoria descriptiva del área remanente, la “ARCC” subsana presentando nuevo plano y memoria descriptiva del área remanente donde se visualiza a “los predios” y sus áreas remanentes; y, **iii)** en relación a la vigencia requerida para el Certificado de Búsqueda Catastral, la “ARCC” presenta el Informe Complementario al Plan de Saneamiento físico legal suscrito por el verificador catastral, Geógrafo Johnny Richard Bustamante Alberco y la abogada Rocío A. Sifuentes Mora (foja 123), argumentando que en virtud al convenio interinstitucional celebrado entre la SUNARP y su representada, se tiene acceso a la información gráfica registral actualizada, advirtiendo que la información contenida en el certificado de búsqueda catastral con publicidad 7123937-2022 expedido el 12 de diciembre de 2022 no ha presentado variación alguna a la presente fecha³. En ese sentido, de la evaluación técnico legal efectuada, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que la “ARCC” cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

14. Que, cabe precisar respecto a la superposición gráfica de “los predios” con la partida n° 13994024, que de la revisión de la misma se advirtió que su inscripción tiene menor antigüedad que la partida n° 12587873, sobre la cual recaen “los predios”; por lo que, en aplicación supletoria del numeral 95.3 del artículo 95° de “el Reglamento” y conformidad con el artículo 61° del “Reglamento de la Ley n° 30556”, dicha carga no limita la aprobación del presente procedimiento.

15. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley n° 30556”, se ha verificado que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región Lima conforme lo precisado en el numeral 4.3.10.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, anexo n° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el sub numeral 27.2 del citado anexo, el proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones y movimiento de masas en la quebrada Huaycoloro, distrito de San Antonio - provincia de Huarochiri - departamento de Lima”, señalando como su entidad ejecutora a la

² El numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2021-VIVIENDA “Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y aprueba su Reglamento”, define a la “casilla electrónica” de la siguiente manera: “4.1 Casilla electrónica: Es el buzón electrónico asignado al administrado o administrada, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la tramitación confiable y segura de notificaciones y acuse de recibo; el cual se constituye en un domicilio digital en el marco de lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital”.

³ Según el Informe Técnico de Verificador n° 020-2023-JRBA del 2 de mayo de 2023, se ha revisado y analizado la Base Gráfica Registral brindada por SUNARP en fecha 17.11.2022, 28.02.2023 y 09.03.2023.

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del “TUO de la Ley n° 30556”.

16. Que, en ese orden de ideas, se advierte de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, el saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar n° 00494-2023/SBN-DGPE-SDDI e Informe Preliminar n° 00568-2023/SBN-DGPE-SDDI y los Informes Técnicos Legales n° 0481-2023/SBN-DGPE-SDDI y n° 0482-2023/SBN-DGPE-SDDI del 12 de mayo de 2023, que “los predios” se encuentran inscritos a favor del Estado; no están comprendidos dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley n° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley n° 30556”.

17. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “los predios” a favor de la “ARCC”, requeridos para la construcción del muro de contención en la ejecución del proyecto: “Paquete Q-04 para la entrega de la Solución Integral de la Quebrada Huaycoloro”, que corresponde al proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones y movimiento de masas en la quebrada Huaycoloro, distrito de San Antonio - provincia de Huarochiri - departamento de Lima”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que forman parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley n° 30556”.

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

20. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley n° 30556”, el “Reglamento de la Ley N° 30556”, el “TUO la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, “TUO de la Ley n° 27444”, la Resolución n° 0066-2022/SBN, la Resolución n° 0005-2022/SBN-GG y los Informes Técnicos Legales n° 0481-2023/SBN-DGPE-SDDI y n° 0482-2023/SBN-DGPE-SDDI del 12 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto de dos (2) áreas, distribuidas de la siguiente manera: **Área 1:** 34,26 m² y **Área 2:** 385,45 m²; que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral n° 12587873 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX–Sede Lima, asignados con CUS n° 181516 y n° 181518, respectivamente, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente resolución a favor de **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, requeridos para la construcción del muro de contención en la ejecución del proyecto: “Paquete Q-04 para la entrega de la Solución Integral de la Quebrada Huaycoloro”, que corresponde al proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante

inundaciones y movimiento de masas en la quebrada Huaycoloro, distrito de San Antonio - provincia de Huarochiri - departamento de Lima”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° IX- Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

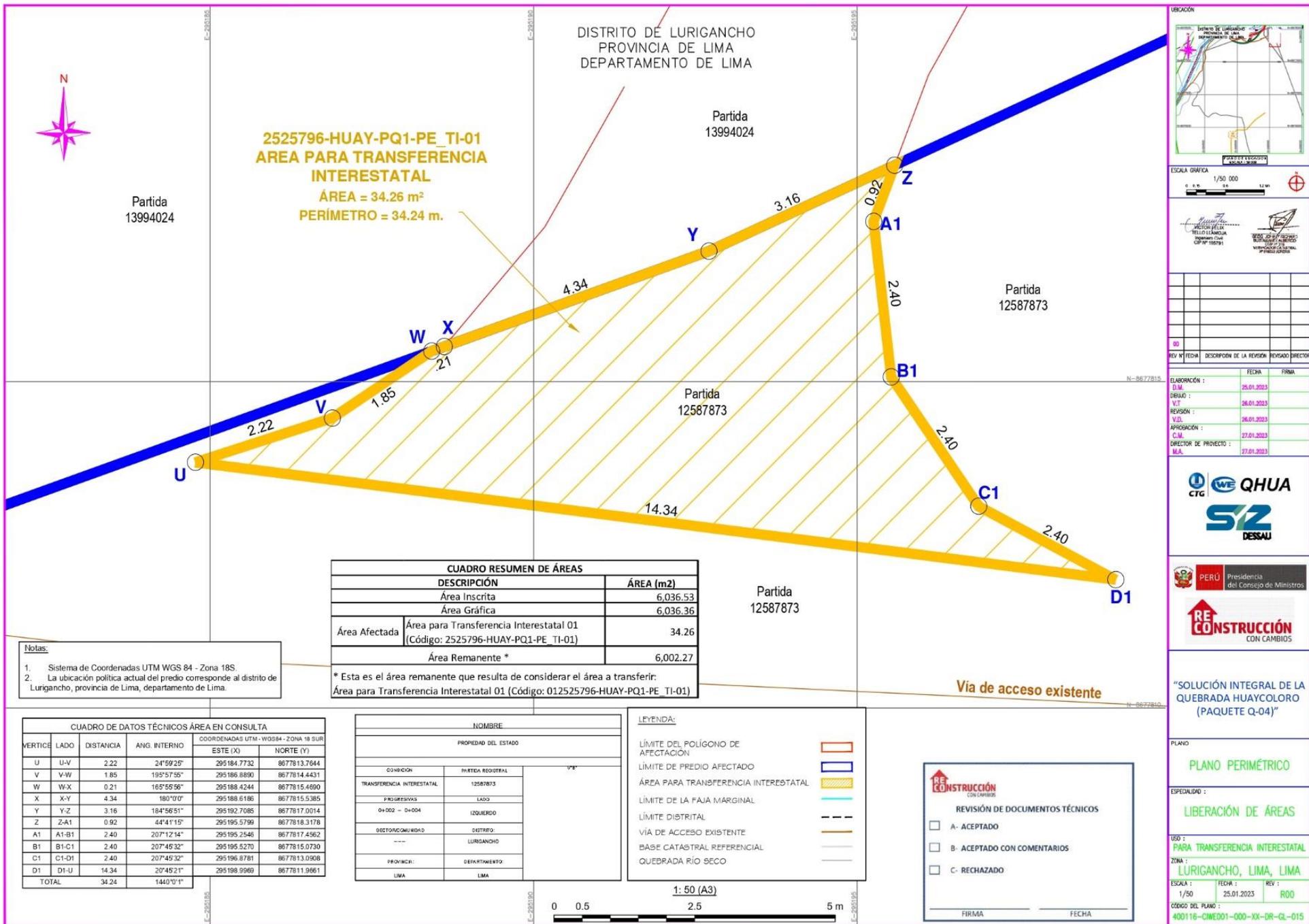
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

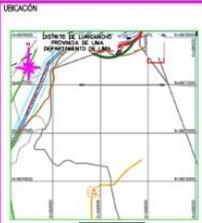
Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



2525796-HUAY-PQ1-PE TI-01
AREA PARA TRANSFERENCIA
INTERESTATAL
ÁREA = 34.26 m²
PERÍMETRO = 34.24 m.

DISTRITO DE LURIGANCHO
 PROVINCIA DE LIMA
 DEPARTAMENTO DE LIMA



ESCALA GRAFICA
 1/50 000



REV N°	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN	REVISADO	DIRECTOR

ELABORACIÓN :	FECHA :	FIRMA :
D.M. :	25.01.2023	
DEBIDO :		
N.T. :	26.01.2023	
REVISIÓN :		
V.D. :	26.01.2023	
APROBACIÓN :		
C.M. :	27.01.2023	
DIRECTOR DE PROYECTO :		
M.A. :	27.01.2023	



"SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA HUAYACOLORO (PAQUETE Q-04)"

PLANO
PLANO PERIMÉTRICO

ESPECIALIDAD :
LIBERACIÓN DE ÁREAS

USO :
PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
 ZONA :
LURIGANCHO, LIMA, LIMA
 ESCALA : 1/50 FECHA : 25.01.2023 REV : R00
 CÓDIGO DEL PLANO : 400116-CINE001-000-XX-DR-CL-015

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
Área Inscrita	6,036.53
Área Gráfica	6,036.36
Área Afectada	Área para Transferencia Interestatal 01 (Código: 2525796-HUAY-PQ1-PE TI-01)
	34.26
Área Remanente *	6,002.27

* Esta es el área remanente que resulta de considerar el área a transferir:
 Área para Transferencia Interestatal 01 (Código: 012525796-HUAY-PQ1-PE TI-01)

- Notas:
- Sistema de Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S
 - La ubicación política actual del predio corresponde al distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA EN CONSULTA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
U	U-V	2.22	24°59'25"	295184.7732	8677813.7644
V	V-W	1.85	195°57'55"	295186.8890	8677814.4431
W	W-X	0.21	165°55'56"	295188.4244	8677815.4690
X	X-Y	4.34	180°0'0"	295188.6186	8677815.5385
Y	Y-Z	3.16	184°56'51"	295192.7085	8677817.0014
Z	Z-A1	0.92	44°41'15"	295195.5799	8677818.3178
A1	A1-B1	2.40	207°12'14"	295195.2546	8677817.4562
B1	B1-C1	2.40	207°45'32"	295195.5270	8677815.0730
C1	C1-D1	2.40	207°45'32"	295196.8781	8677813.0908
D1	D1-U	14.34	20°45'21"	295198.9969	8677811.9661
TOTAL		34.24	1440°0'1"		

NOMBRE		
PROPIEDAD DEL ESTADO		
CONEXIÓN	PARTIDA REGISTRAL	
TRANSFERENCIA INTERESTATAL	12587873	
PROGRESIVOS	LADO	
0+002 - 0+004	IZQUIERDO	
DISTRICOMUNIDAD	DISTRITO	
---	LURIGANCHO	
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
LIMA	LIMA	

- LEYENDA:
- LÍMITE DEL POLÍGONO DE AFECTACIÓN
 - LÍMITE DE PREDIO AFECTADO
 - ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
 - LÍMITE DE LA FAJA MARGINAL
 - LÍMITE DISTRITAL
 - VÍA DE ACCESO EXISTENTE
 - BASE CATASTRAL REFERENCIAL
 - QUEBRADA RIO SECO

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

REVISIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

A- ACEPTADO

B- ACEPTADO CON COMENTARIOS

C- RECHAZADO

FIRMA _____ FECHA _____

1: 50 (A3)

0 0.5 2.5 5 m

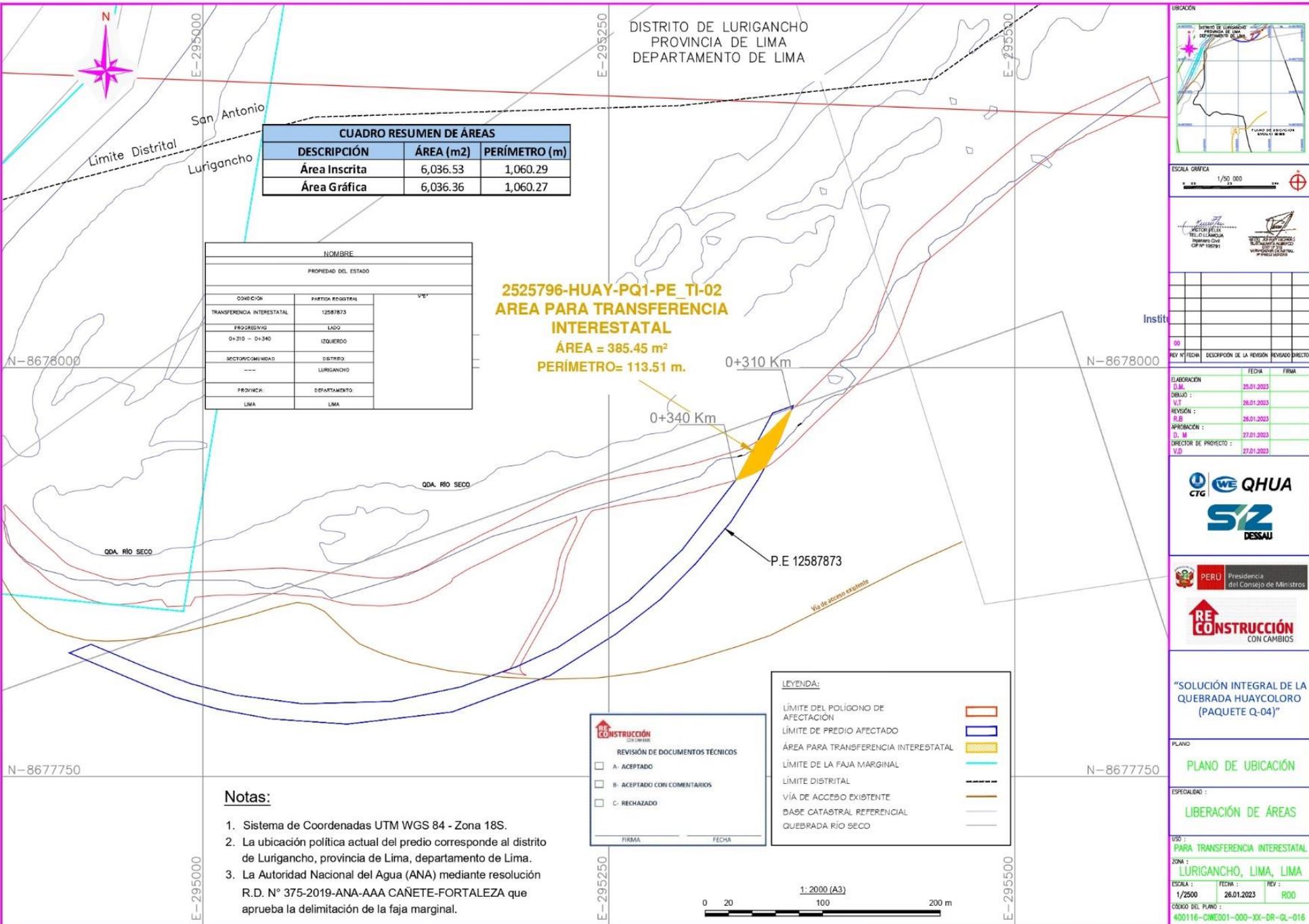
DISTRITO DE LURIGANCHO
PROVINCIA DE LIMA
DEPARTAMENTO DE LIMA



CUADRO RESUMEN DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)	PERÍMETRO (m)
Área Inscrita	6,036.53	1,060.29
Área Gráfica	6,036.36	1,060.27

NOMBRE		
PROPIEDAD DEL ESTADO		
ORIGEN	PARTIDA REGISTRAL	V.B.
TRANSPERENCIA INTERESTATAL	12587873	
PROGRESIVO	LADO	
0+310 - 0+340	IZQUIERDO	
SECCION COMUNIDAD	DISTRITO	
---	LURIGANCHO	
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
LIMA	LIMA	

2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-02
AREA PARA TRANSFERENCIA
INTERESTATAL
ÁREA = 385.45 m²
PERÍMETRO= 113.51 m.



LEYENDA:

LÍMITE DEL POLIGONO DE AFECTACIÓN	
LÍMITE DE PREDIO AFECTADO	
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	
LÍMITE DE LA FAJA MARGINAL	
LÍMITE DISTRITAL	
VÍA DE ACCESO EXISTENTE	
BASE CATASTRAL REFERENCIAL	
QUEBRADA RIO SECO	

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

REVISIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

A- ACEPTADO

B- ACEPTADO CON COMENTARIOS

C- RECHAZADO

FIRMA _____ FECHA _____

- Notas:**
1. Sistema de Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S.
 2. La ubicación política actual del predio corresponde al distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima.
 3. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante resolución R.D. N° 375-2019-ANA-AAA CANETE-FORTALEZA que aprueba la delimitación de la faja marginal.



ESCALA GRAFICA
1/50,000

INGENIERO EN INGENIERIA CIVIL
INGENIERO EN INGENIERIA CIVIL
INGENIERO EN INGENIERIA CIVIL

REV. N°	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN	REVISADO DIRECTOR
00			

ELABORACION	FECHA	FIRMA
D.M.	25.01.2023	
D.B.U.	26.01.2023	
REVISIÓN :	26.01.2023	
R.B	26.01.2023	
APROBACION :	27.01.2023	
D. M	27.01.2023	
DIRECTOR DE PROYECTO :	27.01.2023	
V.D	27.01.2023	



“SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA HUAYACOLORO (PAQUETE Q-04)”

PLANO
PLANO DE UBICACIÓN

ESPECIALIDAD :
LIBERACIÓN DE ÁREAS

USO :
PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
ZONA :
LURIGANCHO, LIMA, LIMA
ESCALA : 1/2500 FECHA : 26.01.2023 REV : R00
CÓDIGO DEL PLANO :
400116-CINE001-000-XX-DR-GL-016

DISTRITO DE LURIGANCHO
PROVINCIA DE LIMA
DEPARTAMENTO DE LIMA

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)	
Área Inscrita	6,036.53	
Área Gráfica	6,036.36	
Área Afectada	Área para Transferencia Interestatal 01 (Código: 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-01)	34.26
	Área para Transferencia Interestatal 02 (Código: 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-02)	385.45
Área Remanente *	5,616.82	

Esta es el área remanente que resulta de considerar las dos áreas a transferir: Área para Transferencia Interestatal 01 (Código: 012525796-HUAY-PQ1-PE_TI-01) y Área para Transferencia Interestatal 02 (Código: 022525796-HUAY-PQ1-PE_TI-02).

2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-02
AREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
ÁREA = 385.45 m²
PERÍMETRO= 113.51 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS AREA EN CONSULTA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.08	34°34'24"	295328.3508	8677931.3885
B	B-C	25.18	189°24'59"	295329.6280	8677933.0277
C	C-D	1.27	150°50'17"	295341.6321	8677955.1604
D	D-E	1.99	182°20'9"	295342.7028	8677955.8411
E	E-F	1.99	182°41'5"	295344.3355	8677956.9751
F	F-G	1.99	182°40'39"	295345.9141	8677956.1850
G	G-H	1.99	181°54'8"	295347.4329	8677959.4898
H	H-I	.57	181°24'51"	295348.9086	8677960.8046
I	I-J	7.43	181°31'46"	295349.3223	8677961.1978
J	J-K	10.00	178°38'14"	295354.5672	8677966.4582
K	K-L	.94	180°46'50"	295361.7981	8677973.3671
L	L-M	22.04	23°28'30"	295362.4656	8677974.0247
M	M-N	16.82	172°50'10"	295354.1972	8677983.5942
N	N-O	1.01	147°8'14"	295345.9919	8677938.9108
O	O-P	2.63	177°30'26"	295345.0957	8677938.4355
P	P-Q	2.65	184°53'40"	295342.7185	8677937.3043
Q	Q-R	2.65	174°28'3"	295340.4302	8677934.5649
R	R-S	2.65	177°0'30"	295338.0266	8677934.8538
S	S-T	2.66	179°52'39"	295335.5653	8677933.8685
T	T-A	4.97	175°50'29"	295333.0836	8677932.8852
TOTAL		113.51	3240°0'3"		

NOMBRE		
PROPIEDAD DEL ESTADO		
CONDICIÓN	PARTE REGISTRAL	V°N°
TRANSFERENCIA INTERESTATAL	12587873	
PROGRESOS	LADO	
D+310 - D+340	IZQUIERDO	
SECTOR/COMUNIDAD	DISTRITO	
---	LURIGANCHO	
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
LIMA	LIMA	

Partida 14635942

Partida 12587873

Partida 13994024

Partida 13994024

Partida 12587873

LEYENDA:

- LÍMITE DEL POLIGONO DE AFECTACIÓN
- LÍMITE DE PREDIO AFECTADO
- ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
- LÍMITE DE LA FAJA MARGINAL
- LÍMITE DISTRITAL
- VÍA DE ACCESO EXISTENTE
- BASE CATASTRAL REFERENCIAL
- QUEBRADA RIO SECO

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

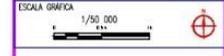
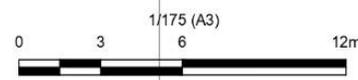
REVISIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

A- ACEPTADO

B- ACEPTADO CON COMENTARIOS

C- RECHAZADO

____ FIRMA _____ FECHA



INGENIERO EN GEOMÁTICA
MIGUEL ÁNGEL...
CIP Nº 17891

REV	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN	REVISADO	DIRECCIÓN

ELABORACIÓN	FECHA	FIRMA
D.M.	26.01.2023	
REVISIÓN:		
V.T.	26.01.2023	
REVISIÓN:		
R.B.	26.01.2023	
APROBACIÓN:		
D.M.	27.01.2023	
DIRECTOR DE PROYECTO:		
V.D.	27.01.2023	



“SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA HUAYACOLORO (PAQUETE Q-04)”

PLANO
PLANO PERIMÉTRICO

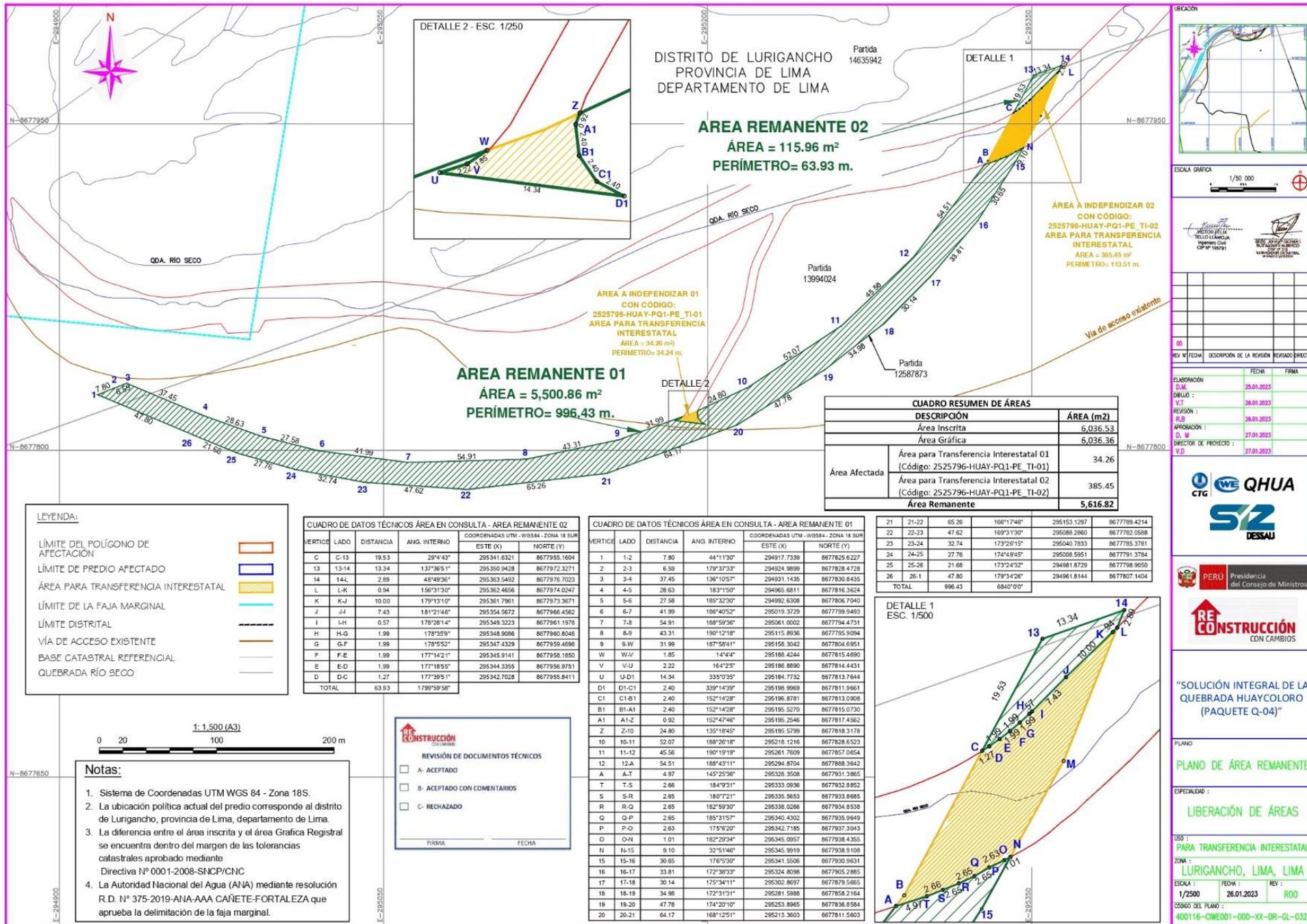
ESPECIALIDAD:
LIBERACIÓN DE ÁREAS

USO:
PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ZONA:
LURIGANCHO, LIMA, LIMA

ESCALA: 1/2500 FECHA: 26.01.2023 REV: R00

CÓDIGO DEL PLANO:
400116-CINE001-000-XX-DR-GL-016



ESCALA GRÁFICA 1/50,000

REVISIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

REV. N°	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN	REVISADO	DIRECTOR
01				

ELABORACIÓN	FECHA	FIRMA
D.M.	25.01.2023	
D.B.	26.01.2023	
V.T.	26.01.2023	
REVISIÓN	26.01.2023	
APROBACIÓN	27.01.2023	
D. M	27.01.2023	
DIRECTOR DE PROYECTO	27.01.2023	
V.D.		



“SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA HUAYACOLORO (PAQUETE Q-04)”

PLANO PLANO DE ÁREA REMANENTE

ESPECIALIDAD: LIBERACIÓN DE ÁREAS

USO: PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ZONA: LURIGANCHO, LIMA, LIMA

ESCALA: 1/2500 FECHA: 26.01.2023 REV: ROD

CÓDIGO DEL PLANO: 400116-CWE001-000-XX-DR-GL-032

LEYENDA:

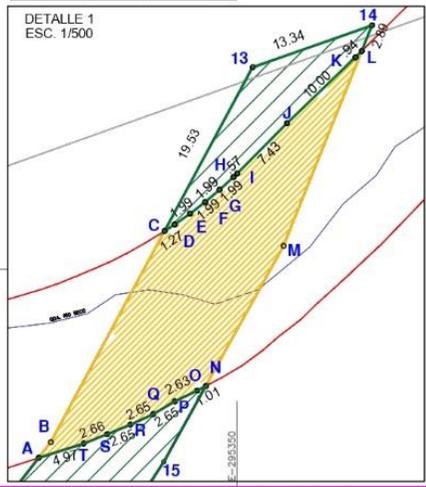
- LÍMITE DEL POLÍGONO DE AFECTACIÓN
- LÍMITE DE PREDIO AFECTADO
- ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
- LÍMITE DE LA FAJA MARGINAL
- LÍMITE DISTRITAL
- VÍA DE ACCESO EXISTENTE
- BASE CATASTRAL REFERENCIAL
- QUEBRADA RÍO SECO

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA EN CONSULTA - AREA REMANENTE 02

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-13	19.53	29°4'43"	295341.6321	8677955.1604
13	13-14	13.34	137°36'51"	295350.9428	8677972.3271
14	14-L	2.89	48°49'36"	295362.4656	8677976.7023
L	L-K	0.94	156°31'30"	295362.4656	8677974.0247
K	K-J	10.00	179°13'10"	295361.7961	8677973.3671
J	J-I	7.43	181°21'46"	295354.3272	8677966.4562
I	I-H	0.57	178°28'14"	295348.3223	8677961.1978
H	H-G	1.99	178°55'29"	295348.9086	8677960.8046
G	G-F	1.99	178°55'29"	295347.4329	8677959.4698
F	F-E	1.99	177°14'21"	295345.9141	8677958.1850
E	E-D	1.99	177°18'55"	295344.3355	8677956.8751
D	D-C	1.27	177°39'51"	295342.7028	8677955.8111
TOTAL		63.93	1796°59'58"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA EN CONSULTA - AREA REMANENTE 01

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	7.80	44°11'30"	294917.7339	8677825.6227
2	2-3	6.59	179°37'33"	294923.9899	8677828.4728
3	3-4	37.45	136°10'57"	294931.1435	8677830.8435
4	4-5	28.63	183°15'50"	294965.6811	8677816.3624
5	5-6	27.58	185°32'30"	294992.6308	8677806.7040
6	6-7	41.99	168°40'52"	295019.3729	8677799.9493
7	7-8	54.91	168°59'36"	295061.0002	8677794.4731
8	8-9	43.31	190°12'18"	295115.8936	8677795.9054
9	9-W	31.99	187°58'41"	295158.3042	8677804.6951
W	W-V	1.85	14°4'4"	295188.4244	8677815.4690
V	V-U	2.22	164°2'25"	295186.8890	8677814.4431
U	U-D1	14.34	335°0'35"	295184.7732	8677813.7644
D1	D1-C1	2.40	339°14'39"	295198.9969	8677811.9661
C1	C1-B1	2.40	152°14'28"	295196.8781	8677813.0908
B1	B1-A1	2.40	152°14'28"	295196.5270	8677815.0730
A1	A1-Z	0.92	152°47'46"	295196.2546	8677817.4562
Z	Z-10	24.80	135°18'45"	295195.5799	8677818.3178
10	10-11	52.07	188°26'18"	295218.1216	8677828.6523
11	11-12	45.58	190°19'19"	295261.7609	8677857.0654
12	12-A	54.51	188°43'11"	295294.8704	8677888.3642
A	A-T	4.97	145°25'36"	295328.3508	8677931.3865
T	T-S	2.68	184°9'31"	295333.0936	8677932.6852
S	S-R	2.65	180°7'21"	295335.5653	8677933.6665
R	R-Q	2.65	182°59'30"	295338.0266	8677934.8588
Q	Q-P	2.65	185°31'57"	295340.4302	8677935.9649
P	P-O	2.63	175°5'20"	295342.7185	8677937.3043
O	O-N	1.01	182°29'34"	295345.0957	8677938.4355
N	N-15	9.10	32°51'46"	295345.9919	8677938.9108
15	15-16	30.65	176°5'30"	295341.5506	8677930.9631
16	16-17	33.81	172°38'33"	295324.8098	8677905.2885
17	17-18	30.14	175°34'11"	295302.8697	8677879.5665
18	18-19	34.98	172°31'31"	295281.5988	8677858.2164
19	19-20	47.78	174°20'10"	295253.8965	8677836.8584
20	20-21	64.17	168°12'51"	295213.3603	8677811.5803



Notas:

- Sistema de Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S.
- La ubicación política actual del predio corresponde al distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima.
- La diferencia entre el área inscrita y el área Gráfica Registral se encuentra dentro del margen de las tolerancias catastrales aprobado mediante Directiva N° 0001-2008-SNCP/CNC
- La Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante resolución R.D. N° 375-2019-ANA-AAA CAÑETE-FORTALEZA que aprueba la delimitación de la faja marginal.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

A. ACEPTADO

B. ACEPTADO CON COMENTARIOS

C. RECHAZADO

FIRMA: _____ FECHA: _____



MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

PROYECTO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA HUAYCOLORO (PAQUETE Q-04)

PAQUETE 01 : PAQUETE 1 - QDA RÍO SECO, CUENCA BAJA

CÓDIGO DE PREDIO : 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-01

NUMERO DE PLANO : 400116-CIWE001-000-XX-DR-GL-015

SOLICITANTE : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)

1.- UBICACION

DISTRITO : LURIGANCHO
 PROVINCIA : LIMA
 DEPARTAMENTO : LIMA
 DIRECCIÓN : LAS LOMAS DE HUAYCOLORO

2.- UBICACIÓN GEOGRAFICA :

SISTEMA DE COORDENADAS : UTM
 DATUM : WGS 84
 ZONA : 18 SUR

3.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA :

EL ÁREA EN CONSULTA ESTÁ UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LA PROVINCIA DE LIMA, DISTRITO DE LURIGANCHO, CERCA AL CP LAS TUNAS, CUYA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES QUE TIENE FORMA IRREGULAR, SIENDO SU TERRENO DE TOPOGRAFÍA COLINADO.

4. ZONIFICACIÓN:

El área materia de transferencia corresponde a Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), según Ordenanza Municipal N° 1099-MML del 12.12.2007.


 VICTOR FÉLIX TELLO LLAMOJA
 Ingeniero Civil
 CIP N° 195791


 GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
 CGP N° 315
 VERIFICADOR CATASTRAL
 N° 018032 VCPZRIX



5.- CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA A TRANSFERIR – WGS84 ZONA 18 SUR

Por el Norte : Colinda con el predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 13994024, entre los vértices U y V de 2.22 m, entre los vértices V y W de 1.85 m; entre los vértices W y X de 0.21 m, entre los vértices X y Y de 4.34 m, entre los vértices Y y Z de 3.16 m, Con una longitud total de **11.78 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
U	U-V	2.22	24°59'25"	295184.7732	8677813.7644
V	V-W	1.85	195°57'55"	295186.8890	8677814.4431
W	W-X	0.21	165°55'56"	295188.4244	8677815.4690
X	X-Y	4.34	180°0'0"	295188.6186	8677815.5385
Y	Y-Z	3.16	184°56'51"	295192.7085	8677817.0014

Por el Este: Colinda con Terreno del Estado, entre los vértices Z y A1 de 0.92 m, entre los vértices A1 y B1 de 2.40 m, entre los vértices B1 y C1 de 2.40 m, entre los vértices C1 y D1 de 2.40 m. Con una longitud total de **8.12 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
Z	Z-A1	0.92	44°41'15"	295195.5799	8677818.3178
A1	A1-B1	2.40	207°12'14"	295195.2546	8677817.4562
B1	B1-C1	2.40	207°45'32"	295195.5270	8677815.0730
C1	C1-D1	2.40	207°45'32"	295196.8781	8677813.0908

Por el Sur : Colinda con Terreno del Estado, entre los vértices D1 y U de 14.34 m. Con una longitud total de **14.34 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
D1	D1-U	14.34	20°45'21"	295198.9969	8677811.9661

ÁREA : El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de: **34.26 m²**

PERÍMETRO : El perímetro descrito tiene una longitud total de: **34.24 m**.


VICTOR FÉLIX
TELLO LLAMOJA
Ingeniero Civil
CIP N° 195791


GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX



6- CUADRO DE ÁREAS:

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN		ÁREA (m2)
Área Inscrita		6,036.53
Área Gráfica		6,036.36
Área Afectada	Área para Transferencia Interestatal 01 (Código: 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-01)	34.26
Área Remanente *		6,002.27

* Esta es el área remanente que resulta de considerar el área a transferir:
Área para Transferencia Interestatal 01 (Código: 012525796-HUAY-PQ1-PE_TI-01)

Fuente: Dessau SyZ

7- REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen 01 – Polígono de Afectación con la ortofoto



Fuente: Dessau SYZ

Victor Felix
VICTOR FELIX
TELLO LLAMOJA
Ingeniero Civil
CIP Nº 195791

Georg Johnny Richard Bustamante Alberco
GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP Nº 315
VERIFICADOR CATASTRAL
Nº 019032 VCP2RIK



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

PROYECTO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA
HUAYCOLORO (PAQUETE Q-04)

PAQUETE 01 : PAQUETE 1 - QDA RÍO SECO, CUENCA BAJA

CÓDIGO DE PREDIO : 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-02

NÚMERO DE PLANO : 400116-CIWE001-000-XX-DR-GL-016

SOLICITANTE : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
(ARCC)

1.- UBICACION

DISTRITO : LURIGANCHO
PROVINCIA : LIMA
DEPARTAMENTO : LIMA
DIRECCIÓN : LAS LOMAS DE HUAYCOLORO

2.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

SISTEMA DE COORDENADAS : UTM
DATUM : WGS 84
ZONA : 18 SUR

3.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A TRANSFERIR

EL ÁREA EN CONSULTA ESTÁ UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LA PROVINCIA DE LIMA, DISTRITO DE LURIGANCHO, CERCA AL CP LAS TUNAS, CUYA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES QUE TIENE FORMA IRREGULAR, SIENDO SU TERRENO DE TOPOGRAFÍA COLINADO.

4.- ZONIFICACIÓN:

El área materia de transferencia corresponde a Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), según Ordenanza Municipal N° 1099-MML del 12.12.2007.


VICTOR FÉLIX
TELLO LLAMOJA
Ingeniero Civil
CIP N° 195791


GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCP2RIK



5.- CUADRO DE COORDENADAS – WGS84 ZONA 18 SUR

Por el Norte : Colinda con el predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 12587873, entre los vértices C y D de 1.27 m, entre los vértices D y E de 1.99 m, entre los vértices E y F de 1.99 m, entre los vértices F y G de 1.99 m, entre los vértices G y H de 1.99 m, entre los vértices H y I de 0.57 m, entre los vértices I y J de 7.43 m, entre los vértices J y K de 10.00 m, entre los vértices K y L de 0.94 m, **28.17 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA EN CONSULTA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	1.27	150°55'17"	295341.6321	8677955.1604
D	D-E	1.99	182°20'9"	295342.7028	8677955.8411
E	E-F	1.99	182°41'5"	295344.3355	8677956.9751
F	F-G	1.99	182°45'39"	295345.9141	8677958.1850
G	G-H	1.99	181°54'8"	295347.4329	8677959.4698
H	H-I	0.57	181°24'51"	295348.9086	8677960.8046
I	I-J	7.43	181°31'46"	295349.3223	8677961.1978
J	J-K	10.00	178°38'14"	295354.5672	8677966.4562
K	K-L	0.94	180°46'50"	295361.7961	8677973.3671

Por el Sur : Colinda con el predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 12587873, entre los vértices N y O de 1.01 m, entre los vértices O y P de 2.63 m, entre los vértices P y Q de 2.65 m, entre los vértices Q y R de 2.65 m, entre los vértices R y S de 2.65 m, entre los vértices S y T de 2.66 m, entre los vértices T y A de 4.97 m, Con una longitud total de **19.22 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA EN CONSULTA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
N	N-O	1.01	147°8'14"	295345.9919	8677938.9108
O	O-P	2.63	177°30'26"	295345.0957	8677938.4355
P	P-Q	2.65	184°53'40"	295342.7185	8677937.3043
Q	Q-R	2.65	174°28'3"	295340.4302	8677935.9649
R	R-S	2.65	177°0'30"	295338.0266	8677934.8538
S	S-T	2.66	179°52'39"	295335.5653	8677933.8685
T	T-A	4.97	175°50'29"	295333.0936	8677932.8852


VICTOR FÉLIX TELLO LLAMOJA
 Ingeniero Civil
 CIP N° 195791


GEÓG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
 CGP N° 315
 VERIFICADOR CATASTRAL
 N° 018032 VCPZRIX



Por el Oeste: Colinda con el predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 13994024, entre los vértices A y B de 2.08 m, entre los vértices B y C de 25.18 m, con un total de **27.26 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA EN CONSULTA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.08	34°34'24"	295328.3508	8677931.3865
B	B-C	25.18	189°24'59"	295329.6280	8677933.0277

Por el Este: Colinda con el predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 14635942, entre los vértices L y M de 22.04 m, entre los vértices M y N de 16.82 m. Con una longitud total de **38.86 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA EN CONSULTA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
L	L-M	22.04	23°28'30"	295362.4656	8677974.0247
M	M-N	16.82	172°50'10"	295354.1972	8677953.5942

ÁREA : El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de: **385.45 m²**

PERÍMETRO : El perímetro descrito tiene una longitud total de: **113.51 m.**


 VICTOR FELIX
 TELLO LLAMOJA
 Ingeniero Civil
 CIP N° 195791


 GEOG. JOHNNY RICHARD
 BUSTAMANTE ALBERCO
 CGP N° 315
 VERIFICADOR CATASTRAL
 N° 018032 VCP2RIK



6.- CUADRO DE ÁREAS:

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN		ÁREA (m2)
Área Inscrita		6,036.53
Área Gráfica		6,036.36
Área Afectada	Área para Transferencia Interestatal 01 (Código: 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-01)	34.26
	Área para Transferencia Interestatal 02 (Código: 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-02)	385.45
Área Remanente *		5,616.82
<p>Esta es el área remanente que resulta de considerar las dos áreas a transferir: Área para Transferencia Interestatal 01 (Código: 012525796-HUAY-PQ1-PE_TI-01) y Área para Transferencia Interestatal 02 (Código: 022525796-HUAY-PQ1-PE_TI-02).</p>		

Fuente: Dessau SyZ

7- REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen 01 – Polígono de Afectación



Fuente: Dessau SYZ

Victor Félix Tello Llamuja
VICTOR FÉLIX
TELLO LLAMOJA
Ingeniero Civil
CIP N° 195791

Johnny Richard Bustamante Alberco
GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX



MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

PROYECTO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA
HUAYCOLORO (PAQUETE Q-04)

PAQUETE 01 : PAQUETE 1 - QDA RÍO SECO, CUENCA BAJA

CÓDIGO DE PREDIO : PLANO DE ÁREA REMANENTE

NÚMERO DE PLANO : 400116-CIWE001-000-XX-DR-GL-032

SOLICITANTE : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
(ARCC)

1.- UBICACION

DISTRITO : LURIGANCHO
PROVINCIA : LIMA
DEPARTAMENTO : LIMA
DIRECCIÓN : LAS LOMAS DE HUAYCOLORO

2.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA :

SISTEMA DE COORDENADAS : UTM
DATUM : WGS 84
ZONA : 18 SUR

3.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA :

EL ÁREA EN CONSULTA ESTÁ UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LA PROVINCIA DE LIMA, DISTRITO DE LURIGANCHO, CERCA AL CP LAS TUNAS, CUYA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES QUE TIENE FORMA IRREGULAR, SIENDO SU TERRENO DE TOPOGRAFÍA ONDULADO.

4. ZONIFICACIÓN:

El área materia de transferencia corresponde a Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), según Ordenanza Municipal N° 1099-MML del 12.12.2007.


GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 016032 VCPZRIX


VICTOR FELIX
TELLO LLAMOJA
Ingeniero Civil
CIP N° 195791

5.- CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA A TRANSFERIR – WGS84 ZONA 18 SUR

5.1. ÁREA A INDEPENDIZAR 01 CON CÓDIGO 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-01, PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

Por el norte: Colinda con el predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 13994024, entre los vértices U y V de 2.22 m, entre los vértices V y W de 1.85 m; entre los vértices W y X de 0.21 m, entre los vértices X y Y de 4.34 m, entre los vértices Y y Z de 3.16 m, Con una longitud total de **11.78 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
U	U-V	2.22	24°59'25"	295184.773	8677813.76
V	V-W	1.85	195°57'55"	295186.889	8677814.44
W	W-X	0.21	165°55'56"	295188.424	8677815.47
X	X-Y	4.34	180°0'0"	295188.619	8677815.54
Y	Y-Z	3.16	184°56'51"	295192.709	8677817

Por el Este: Colinda con área remanente 01 de propiedad del Estado, entre los vértices Z y A1 de 0.92 m, entre los vértices A1 y B1 de 2.40 m, entre los vértices B1 y C1 de 2.40 m, entre los vértices C1 y D1 de 2.40 m. Con una longitud total de **8.12 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
Z	Z-A1	0.92	44°41'15"	295195.58	8677818.32
A1	A1-B1	2.40	207°12'14"	295195.255	8677817.46
B1	B1-C1	2.40	207°45'32"	295195.527	8677815.07
C1	C1-D1	2.40	207°45'32"	295196.878	8677813.09

Por el Sur : Colinda con área remanente 01 de propiedad del Estado, entre los vértices D1 y U de 14.34 m. Con una longitud total de **14.34 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
D1	D1-U	14.34	20°45'21"	295198.997	8677811.97

AREA : El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de: **34.26 m²**

PERIMETRO : El perímetro descrito tiene una longitud total de: **34.24 m.**



GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX



VICTOR FÉLIX
TELLO LLAMOJA
Ingeniero Civil
CIP N° 195791

5.2. ÁREA A INDEPENDIZAR 02 CON CÓDIGO 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-02, PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

Por el norte: Colinda con los predios inscritos en las partidas Electrónicas N° 13994024 y 14635942

Por el Norte : Colinda con área remanente 02 de propiedad del Estado, entre los vértices C y D de 1.27 m, entre los vértices D y E de 1.99 m; entre los vértices E y F de 1.99 m, entre los vértices F y G de 1.99 m, entre los vértices G y H de 1.99 m, entre los vértices H y I de 0.57 m; entre los vértices I y J de 7.43 m, entre los vértices J y K de 10.00 m, entre los vértices K y L de 0.94 m. Con una longitud total de **28.17 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
C	C-D	1.27	150°55'17"	295341.6321	295341.6321
D	D-E	1.99	182°20'9"	295342.7028	295342.7028
E	E-F	1.99	182°41'5"	295344.3355	295344.3355
F	F-G	1.99	182°45'39"	295345.9141	295345.9141
G	G-H	1.99	181°54'8"	295347.4329	295347.4329
H	H-I	0.57	181°24'51"	295348.9086	295348.9086
I	I-J	7.43	181°31'46"	295349.3223	295349.3223
J	J-K	10.00	178°38'14"	295354.5672	295354.5672
K	K-L	0.94	180°46'50"	295361.7961	295361.7961

Por el Sur : Colinda con área remanente 01 de propiedad del Estado, entre los vértices N y O de 1.01 m, entre los vértices O y P de 2.63 m; entre los vértices P y Q de 2.65 m, entre los vértices Q y R de 2.65 m, entre los vértices R y S de 2.65 m, entre los vértices S y T de 2.66 m; entre los vértices T y A de 4.97 m. Con una longitud total de **19.22 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
N	N-O	1.01	147°8'14"	295345.9919	8677938.9108
O	O-P	2.63	177°30'26"	295345.0957	8677938.4355
P	P-Q	2.65	184°53'40"	295342.7185	8677937.3043
Q	Q-R	2.65	174°28'3"	295340.4302	8677935.9649
R	R-S	2.65	177°0'30"	295338.0266	8677934.8538
S	S-T	2.66	179°52'39"	295335.5653	8677933.8685
T	T-A	4.97	175°50'29"	295333.0936	8677932.8852

Por el Este: Colinda con el predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 13994024, entre los vértices L y M de 22.04 m, entre los vértices M y N de 16.82 m. Con una longitud total de **38.86 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
---------	------	-------	--------	------	-------


VICTOR FÉLIX
TELLO LLAMOJA
Ingeniero Civil
CIP N° 195791


GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCP2RIX

L	L-M	22.04	23°28'30"	295362.4656	8677974.0247
M	M-N	16.82	172°50'10"	295354.1972	8677953.5942

Por el Oeste : Colinda con el predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 13994024, entre los vértices A y B de 2.08 m, entre los vértices B y C de 25.18 m, Con una longitud total de **27.26 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas UTM son:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A-B	2.08	34°34'24"	295328.3508	8677931.3865
B	B-C	25.18	189°24'59"	295329.6280	8677933.0277

AREA : El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de: **385.45 m²**

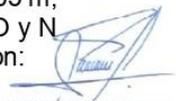
PERIMETRO : El perímetro descrito tiene una longitud total de: **113.51 m**.

6.- CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE- WGS84 ZONA 18 SUR

6.1. ÁREA REMANENTE 01

Por el norte: Colinda con los predios inscritos en la partidas Electrónicas N° 13994024, 14635942 y el área a independizar 01, con código 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-01, entre los vértices 1 y 2 de 7.80 m, entre los vértices 2 y 3 de 6.59 m, entre los vértices 3 y 4 de 37.45 m, entre los vértices 4 y 5 de 28.63 m, entre los vértices 5 y 6 de 27.58 m, entre los vértices 6 y 7 de 41.99, entre los vértices 7 y 8 de 54.91 m, entre los vértices 8 y 9 de 43.31 m, entre los vértices 9 y W de 31.99 m, entre los vértices W y V de 1.85 m, entre los vértices V y U de 2.22 m, entre los vértices U y D1 de 14.34 m, entre los vértices D1 y C1 de 2.40 m, entre los vértices C1 y B1 de 2.40 m, entre los vértices B1 y A1 de 2.40 m, entre los vértices A1 y Z de 0.92 m, entre los vértices Z y 10 de 24.80 m, entre los vértices 10 y 11 de 52.07 m, entre los vértices 11 y de 45.56 m, entre los vértices 12 y A de 54.51 m, entre los vértices A y T de 4.97 m, entre los vértices T y S de 2.66 m, entre los vértices S y R de 2.65 m, entre los vértices R y Q de 2.65 m, entre los vértices Q y P de 2.65 m, entre los vértices P y O de 2.63 m, entre los vértices O y N de 1.01 m, con una longitud total de **502.94 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	7.80	44°11'30"	294917.7339	8677825.6227
2	2-3	6.59	179°37'33"	294924.9899	8677828.4728
3	3-4	37.45	136°10'57"	294931.1435	8677830.8435
4	4-5	28.63	183°1'50"	294965.6811	8677816.3624
5	5-6	27.58	185°32'30"	294992.6308	8677806.7040
6	6-7	41.99	186°40'52"	295019.3729	8677799.9493
7	7-8	54.91	188°59'36"	295061.0002	8677794.4731
8	8-9	43.31	190°12'18"	295115.8936	8677795.9094
9	9-W	31.99	187°58'41"	295158.3042	8677804.6951
W	W-V	1.85	14°4'4"	295188.4244	8677815.4690
V	V-U	2.22	164°2'5"	295186.889	8677814.4431
U	U-D1	14.34	335°0'35"	295184.7732	8677813.7644
D1	D1-C1	2.40	339°14'39"	295198.9969	8677811.9661
C1	C1-B1	2.40	152°14'28"	295196.8781	8677813.0908


 GEOG. JOHNNY RICHARD
 BUSTAMANTE ALBERCO
 CGP N° 315
 VERIFICADOR CATASTRAL
 N° 018032 VCPZRIX


 VICTOR FÉLIX
 TELLO LLAMOJA
 Ingeniero Civil
 CIP N° 195791

B1	B1-A1	2.40	152°14'28"	295195.527	8677815.0730
A1	A1-Z	0.92	152°47'46"	295195.2546	8677817.4562
Z	Z-10	24.80	135°18'45"	295195.5799	8677818.3178
10	10-11	52.07	188°26'18"	295218.1216	8677828.6523
11	11-12	45.56	190°19'19"	295261.7609	8677857.0654
12	12-A	54.51	188°43'11"	295294.8704	8677888.3642
A	A-T	4.97	145°25'36"	295328.3508	8677931.3865
T	T-S	2.66	184°9'31"	295333.0936	8677932.8852
S	S-R	2.65	180°7'21"	295335.5653	8677933.8685
R	R-Q	2.65	182°59'30"	295338.0266	8677934.8538
Q	Q-P	2.65	185°31'57"	295340.4302	8677935.9649
P	P-O	2.63	175°6'20"	295342.7185	8677937.3043
O	O-N	1.01	182°29'34"	295345.0957	8677938.4355

Por el sur : Colinda con los predios inscritos en la partidas Electrónicas N° 13994024 y 14635942, entre los vértices N y 15 de 9.10 m, entre los vértices 15 y 16 de 30.65 m, entre los vértices 16 y 17 de 33.81 m, entre los vértices 17 y 18 de 30.14 m, entre los vértices 18 y 19 de 34.98 m, entre los vértices 19 y 20 de 47.78 m, entre los vértices 20 y 21 de 64.17 m, entre los vértices 21 y 22 de 65.26 m, entre los vértices 22 y 23 de 47.62 m, entre los vértices 23 y 24 de 32.74 m, entre los vértices 24 y 25 de 27.76 m, entre los vértices 25 y 26 de 21.68 m, entre los vértices 26 y 1 de 47.80 m, con una longitud total de **493.49 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
N	N-15	9.10	32°51'46"	295345.9919	8677938.9108
15	15-16	30.65	176°5'30"	295341.5506	8677930.9631
16	16-17	33.81	172°38'33"	295324.8098	8677905.2885
17	17-18	30.14	175°34'11"	295302.8697	8677879.5665
18	18-19	34.98	172°31'31"	295281.5988	8677858.2164
19	19-20	47.78	174°20'10"	295253.8965	8677836.8584
20	20-21	64.17	168°12'51"	295213.3603	8677811.5603
21	21-22	65.26	166°17'46"	295153.1297	8677789.4214
22	22-23	47.62	169°31'30"	295088.286	8677782.0588
23	23-24	32.74	173°26'15"	295040.7833	8677785.3781
24	24-25	27.76	174°49'45"	295008.5951	8677791.3784
25	25-26	21.68	173°24'32"	294981.8729	8677798.9050
26	26-1	47.80	179°34'26"	294961.8144	8677807.1404

AREA : El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de: **5,500.86 m²**

PERIMETRO : El perímetro descrito tiene una longitud total de: **996.43 m.**



GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX

6.2. ÁREA REMANENTE 02

Por el norte: Colinda con el predio inscritos en la partida Electrónicas N° y 14635942, entre los vértices 14 y 13, con una longitud total de **13.34 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas son:



VICTOR FÉLIX
TELLO LLAMOJA
Ingeniero Civil
CIP N° 195791

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
13	13-14	13.34	137°36'51"	295350.9428	8677972.3271

Por el este: Colinda con los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 14635942 y 13994023, entre los vértices 14 y L, con una longitud total de **2.89 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
14	14-L	2.89	48°49'36"	295350.9428	8677976.7023

Por el oeste: Colinda con los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 14635942 y 13994023, entre los vértices C y 13, con una longitud total de **19.53 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-13	19.53	29°4'43"	294917.7339	8677825.623

Por el sur : Colinda con el área a independizar 02, con código 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-02, entre los vértices L y K de 0.94 m, entre los vértices K y J de 10.00 m, entre los vértices J y I de 7.43 m, entre los vértices I y H de 0.57 m, entre los vértices H y G de 1.99 m, entre los vértices G y F de 1.99 m, entre los vértices F y E de 1.99 m, entre los vértices E y D de 1.99 m, entre los vértices D y C de 1.27 m, con una longitud total de **28.17 m**, cuyos datos de distancia y coordenadas son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
L	L-K	0.94	156°31'30"	295362.4656	8677974.0247
K	K-J	10.00	179°13'10"	295361.7961	8677973.3671
J	J-I	7.43	181°21'46"	295354.5672	8677966.4562
I	I-H	0.57	178°28'14"	295349.3223	8677961.1978
H	H-G	1.99	178°35'9"	295348.9086	8677960.8046
G	G-F	1.99	178°5'52"	295347.4329	8677959.4698
F	F-E	1.99	177°14'21"	295345.9141	8677958.1850
E	E-D	1.99	177°18'55"	295344.3355	8677956.9751
D	D-C	1.27	177°39'51"	295342.7028	8677955.8411

AREA : El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de: **115.96 m²**

PERIMETRO : El perímetro descrito tiene una longitud total de: **63.93 m**.

Nota: El área remanente resultante se obtiene de la diferencia entre el área a transferir 1 y 2 los cuales tienen por códigos: HUAY-PQ1-PE_TI-01 y HUAY-PQ1-PE_TI-02 menos el área inscrita. Por lo que se tiene un **área remanente resultante de: 5,616.82 m²**.



VICTOR FÉLIX
TELLO LLAMOJA
Ingeniero Civil
CIP N° 195791



GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX



7.- CUADRO DE ÁREAS

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN		ÁREA (m2)
Área Inscrita		6,036.53
Área Gráfica		6,036.36
Área Afectada	Área para Transferencia Interestatal 01 (Código: 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-01)	34.26
	Área para Transferencia Interestatal 02 (Código: 2525796-HUAY-PQ1-PE_TI-02)	385.45
Área Remanente		5,616.82

Fuente: Dessau SYZ

7.- REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen 01 – Polígono de Afectación



Fuente: Dessau SYZ

Victor Félix Tello Llamuja
VICTOR FÉLIX
TELLO LLAMOJA
Ingeniero Civil
CIP N° 195791

Geog. Johnny Richard Bustamante Alberco
GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIK